ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI

CERTIFICA

A QUIEN INTERESE

Que el señor **RODRIGO JOSE COBO MORALES,** identificado con Cedula de Ciudadanía No.**16.782.407,** laboró para nuestra institución bajo los siguientes contratos:

PRIMER CONTRATO: Contrato laboral desde el nueve (09) de diciembre de 2017, hasta siete (07) de julio de 2022, desempeñando el cargo de **GERENTE GENERAL.**

SEGUNDO CONTRATO: Contrato por prestación de servicios desde el primero (01) de febrero de 2023, hasta el cuatro (04) de julio de 2023, desempeñando el cargo de **GERENTE DEPORTIVO.**

TERCER CONTRATO: Contrato por prestación de servicios desde el primero (01) de julio de 2024, hasta el diecisiete (17) de febrero de 2025, desempeñando el cargo de **GERENTE GENERAL**.

CUARTO CONTRATO: Contrato por prestación de servicios desde primero (01) de abril de 2025 hasta, el veinte (20) de mayo de 2025, desempeñando el cargo de **CONSULTOR ESTRATEGICO**.

En constancia de lo anterior se firma el presente en la ciudad de Santiago de Cali a los cinco (05) días del mes de junio de 2025.

Madeleine B.

MADELEINE BEJARANO CESPEDES
Jefe de Gestión Humana.

Santiago de Cali, marzo 11 de 2024.

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

Por medio del presente documento se certifica que el señor **RODRIGO JOSÉ COBO MORALES**, identificado con C.C. 16.782.407, sostiene relación comercial con la empresa **HURTADO GANDINI DÁVALOS ABOGADOS S.A.S.** Nit. 805.018.502-5, desde el día 01 de agosto del año 2023 a la fecha, periodo en el cual ha cumplido con sus obligaciones y compromisos en forma responsable y puntual.

En el marco de la prestación de servicios existente, ha brindado asesoría jurídica, concretamente en el área de derecho deportivo, con el siguiente alcance:

- Asesorías a clubes deportivos (profesionales y aficionados), federaciones internacionales y nacionales en aspectos relacionados con la normatividad deportiva nacional e internacional.
- Asesoría en transferencias de futbolistas a nivel nacional e internacional.
- Reclamaciones de derechos de formación y mecanismo de solidaridad.

La presente certificación se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de marzo del año 2024.

Cordialmente,

JURY SADITH BARBETTI MONSALVE
Directora Administrativa
HURTADO GANDINI DÁVALOS ABOGADOS S.A.S.
Correo electrónico: jbarbetty@hgdsas.com
Teléfono: 3163947619

ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

LA ASOCIACION DEPORTIVO CALI

CERTIFICA A

QUIEN INTERESE.

Que el señor **RODRIGO JOSE COBO MORALES,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 16.782.407,** tuvo un contrato de prestación de servicios desde el primero (01) de febrero de 2023, hasta el cuatro (04) de julio de 2023. prestando servicios como Gerente Deportivo.

En constancia de lo anterior se firma el presente en la ciudad de Santiago de Cali a los siete (07) días del mes de marzo de 2024.



JOSE MANUEL BALLEN M.
Jefe de Gestión Humana.

ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

LA ASOCIACION DEPORTIVO CALI.

CERTIFICA A

QUIEN INTERESE

Que el señor **RODRIGO JOSE COBO MORALES,** identificado con Cedula de Ciudadanía No **16.782.407,** laboró para nuestra institución desde el nueve (9) de diciembre 2017, con un contrato a término indefinido activo hasta el siete (7) de julio 2022.

Desempeñando el cargo de: **GERENTE GENERAL.** Su salario básico mensual es de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 22.400.000)**, más un auxilio de medios de transporte por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000)** y un auxilio de vivienda por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000).**

En constancia de lo anterior se firma el presente en la ciudad de Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022.

JOSE MANUEL BALLEN M.
Jefe de Gestión Humana.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INICIO**	MAJA01.02.02.18.P06.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Ciudad: Santiago de Cali

Contrato de Prestación de servicios Nº	4162.0.26.1.078-2017
Fecha del contrato	Enero 25 del 2017
Contratista(1)	RODRIGO JOSE COBO MORALES
Objeto	prestación de servicios profesionales con experiencia en deporte y recreación, para realizar actividades afines a sus competencias y/o administración de escenarios deportivos dentro del proyecto denominado mantenimiento escenarios deportivos Santiago de Cali con B.P. 05042981
Valor del contrato	84.000.000
Plazo de Ejecución	Diciembre 29 de 2017
Fecha de inicio	Enero 31 de 2017
Lugar de reunión (cuando aplique)	Secretaria de Deporte y Recreación

El día 31 del mes de enero, del año 2017 se reunieron por parte del Contratista RODRIGO JOSE COBO MORALES por parte de la Entidad MAURICIO RIVAS NIETO, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

RODRIGO JOSE COBO MORALES
C.C. No.16.782.407

MAURICIO RIVAS NIETO
C.C. No. 16.272.268

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Santiago de Cali, 28 de Diciembre de 2016

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION

Certifica que:

El señor, RODRIGO JOSE COBO MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.782.407 de Cali (Valle), suscribió con la Secretaría de Deporte y Recreación el(los) siguiente(s) Contrato(s): de prestación de servicios.

No. Contrato	Objeto	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
4162.0.26.1. 1175 de 2016	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a su experiencia en los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado "Adecuación Escenarios Deportivos de Alto Rendimiento Santiago de Cali" con B.P. No. 05-042982.	$6.000.000	24 de noviembre 2016.	30 de diciembre 2016

Este Certificado se expide a solicitud del interesado.

Documento válido únicamente con Estampillas, según Resolución Municipal No. 8074 del 07 de Diciembre de 2001 y Ordenanza No 397, del 18 de diciembre 2014

Cordialmente:



SILVIO FERNANDO LOPEZ FERRO
Secretario de Deporte y Recreación

Elaboro: Myriam .Filigrana-Técnico Archivo
Reviso: Naydu Flórez Ibarra, Líder Área Administrativa y Financiera
Reviso: Rodolfo Machado Bernal, Profesional Contratista

INDERVALLE

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E), DEL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

220-007-003

HACE CONSTAR

Que al revisar el Archivo de la Secretaria General, se encontró que el señor **RODRIGO JOSE COBO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.782.407**, celebró y tiene en la actualidad con INDERVALLE, los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

AÑO	No. Contrato	OBJETO	VALOR	FECHA INICIO	FECHA FINAL
2016	436	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Indervalle en la Subgerencia de Competición en la comercialización de eventos deportivos, deportes y deportistas en el programa Valle oro puro	$20.000.000	31/03/2016	30/06/2016
	1159	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Indervalle en la subgerencia de competición en la comercialización de eventos deportivos, deportes y deportistas en desarrollo del proyecto posicionamiento y liderazgo del deporte vallecaucano	$17.500.000	05/07/2016	15/10/2016
	1787	Prestación de servicios profesiones y de apoyo a la gestión en la subgerencia de competición en la comercialización de eventos deportivos.	$10.833.333	18/10/2016	20/12/2016

Se anexan estampillas por valor de Veintidós Mil Seiscientos pesos Mcte. ($22.600)

Para constancia y a solicitud del interesado, se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los a los veintidós (22) dias del mes de noviembre de Dos Mil dieciséis (2016).



Atentamente:

LUZ STELLA DIAZ VELEZ
Secretaria General (E)

Proyecto y elaboró: Leonor Panesso E.	Firma

LA SUSCRITA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

3-09-02-036

HACE CONSTAR:

Que el señor **RODRIGO JOSE COBO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.782.407 de Cali presta sus servicios a esta Institución mediante contrato de prestación de servicios No. 1-06-03-155-2016 como apoyo jurídico a la gestión de la Secretaria General de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, devengando una asignación mensual de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) Mcte.**

Que sus vinculaciones han ido las siguientes:

Número de contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Con. Prest de Servicios No. 1-06-03-155-2016.	06/07/2016	06/12/2016

Se expide con destino a: **REFERENCIA LABORAL**

Para constancia de la presente se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

MARIA ISABEL ANDRADE GARCIA
Vicerrectora Administrativa

Elaboró: Ma. Del Socorro M/Desarrollo Humano

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL del DEPORTE
Unidad de Desarrollo Humano



Corfecali
Corporación de Eventos Ferias y Espectáculos de Cali
Nos divertimos haciendo feliz a la gente
NIT: 800.152.075-6

Santiago de Cali, Noviembre 16 de 2016
PGA-01-013-2016

CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI "CORFECALI"- NIT: 800.152.075-6

CERTIFICA QUE:

El señor **RODRIGO JOSE COBO MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. **16.782.407** de Cali, prestó los servicios como Director Operativo del Comité Organizador Local de Cali de la Copa Mundial de Futsal FIFA Colombia 2016, en la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali - CORFECALI, mediante el contrato de prestación de servicios No. PS-015-2016, desde el 20 de mayo de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016. Desarrollando las siguientes actividades:

- Coordinar y liderar todas y cada una de las áreas del COL Local de Cali, como son Mercadeo, Acreditaciones, Televisión, Comunicaciones, Logística, Seguridad, Transporte, Protocolo, Competiciones, Programa Juvenil y Voluntariado.
- Convocar y dirigir las reuniones del Col Local de Cali, asignando tareas y actividades, verificando el desarrollo y cumplimiento de las mismas.
- Hacer seguimiento a los Escenarios de competencia y entrenamiento en cuanto al desarrollo de las obras, adecuaciones y acondicionamientos necesarios para la realización del evento.
- Asistir a las reuniones en Corfecali cuyo objetivo sea el cabal y correcto cumplimiento de la ejecución de los recursos del contrato interadministrativo entre Corfecali y la Secretaria del Deporte y Recreación.
- Representar al COL Local de Cali en las reuniones de organización y Logística, en la Federación Colombiana de Futbol y en la FIFA.
- En coordinación con la Federación Colombiana de Futbol (COL Nacional) adelantar y liderar en nombre de la ciudad de Cali, todas las actividades que promuevan y difundan la Copa Mundial de Futsal de la FIFA Colombia 2016.
- Velar porque en el COL Local de Cali se den cumplimiento a todas las directrices de la FIFA, en cuanto a organización y logística de la Copa Mundial de Futsal de la FIFA Colombia 2016.
- Rendir un informe final de actividades del COL Local de Cali, en el que se plasmen los detalles más importantes de la organización del evento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2016.

Atentamente,

JHON JAIRO GALVEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CORFECALI

CORPORACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI
CORFECALI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4162.0.26.1 078

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

IDENTIFICACION: Nit No. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: SILVIO FERNANDO LOPEZ FERRO
C.C. No. 10.117.120 expedida en Pereira (Risaralda)

CONTRATISTA: **RODRIGO JOSE COBO MORALES**
C.C. No. 16.782.407 expedida en Cali (Valle)

OBJETO: Prestación de Servicios profesionales con experiencia en deporte y recreación, para realizar actividades afines a sus competencias y\o administración de escenarios deportivos dentro del Proyecto denominado MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS SANTIAGO DE CALI con B.P. 05-042981.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 84.000.000)**

CDP No. **3500066872 del 13 de enero de 2016**

Entre los suscritos a saber: Por una parte **SILVIO FERNANDO LOPEZ FERRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.117.120 expedida en Pereira (Risaralda), obrando en calidad de Secretario del Deporte y Recreación, según Decreto Municipal de Nombramiento No.411.0.20.0714 del 27 de Diciembre 2016 y acta de Posesión No. 0591 del 30 de Diciembre de 2016, facultado para contratar por medio de los Decretos No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016 y Decreto 4112010.20.0002 de enero 3 de 2017, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el(la) Señor(a) ***RODRIGO JOSE COBO MORALES***, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.782.407 expedida en Cali (Valle) con domicilio en esta Ciudad, quien obra en su propio nombre y representación, y en adelante y para los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes **CONSIDERACIONES: 1°)** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaría del Deporte y Recreación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio; **2°)** Que el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano , certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato; **3°)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará el apoyo profesional a la Dependencia; **4°)** Que con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, procede la presente contratación en modalidad de contratación directa, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia relacionada con el área que se trate; **5°)** Que para atender la presente contratación la Secretaría del Deporte y Recreación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500066872 del 13 de Enero de 2017; **6°)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes y sin más consideraciones estipulamos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de Servicios profesionales con experiencia en deporte y recreación, para realizar actividades afines a sus competencias y\o administración de escenarios deportivos dentro del Proyecto denominado MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS SANTIAGO DE CALI con B.P. 05-042981.**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato el (la) **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a las actividades del objeto contratado. **B)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **C)** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el área de archivo. **D)** Custodiar, preservar y portar la tarjeta de proximidad para ingresar y desplazarse en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal "CAM" y devolverlo a la finalización del contrato. **E)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Deporte y Recreación y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **F)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Igualmente cuando el **CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría de Deporte y Recreación, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. **G)** El (la) **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **H)** En el evento en que el (la) **CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría de Deporte y Recreación, para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **I)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar. **J)** Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO. **K)** Reportar a EL MUNICIPIO el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **L)** Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el articulo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. **M)** Toda información, documentos o formatos generados por el contratista en desarroolo del objeto contractual, son propiedad del MUNICIPIO. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones estipuladas en el clausula anterior y las señaladas en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Brindar apoyo en la Dirección Técnica, Administrativa y Operativa a los programas planes y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y Recreación. 2. Brindar apoyo en el diseño y construir con los equipos administrativos y técnicos, la estructuración e implementación de las acciones y estrategias para los programas anteriormente mencionados. 3. Brinda apoyo en la realización de reuniones periódicas para la evaluación de indicadores, metas alcanzadas y realización de los procesos, con los coordinadores de los programas descritos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anteriormente. 4. Brindar apoyo en la realización de planes de mejoramiento a las actividades, cobertura y estrategias contenidas en los programas mencionados, en relación al cumplimiento de los indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal. 5. Dar apoyo y Asistir a las reuniones que se requieran, relacionadas con los programas del área de Deporte. 6. Brindar apoyo en la revisión y aprobación de la compilación de información estadística producto de la ejecución de los programas del área de Deporte. 7. Brindar apoyo en la atención de los requerimientos de la comunidad sobre el desarrollo y seguimiento de los programas del área de Deporte 8. Brindar apoyo y Verificar en conjunto con los coordinadores de los programas, las actividades desarrolladas por parte de los contratistas en cada uno de los proyectos. 9. Apoyar y Facilitar el acceso permanente de información al subsecretario de Fomento, al supervisor, o a quien ellos determinen. 10. Las demás que sean ordenadas por el subsecretario de fomento y/o por el supervisor. 11) Brindar apoyo en actividades inherentes a los planes y proyectos que adelanta la Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado *"Mantenimiento Escenarios Deportivos Santiago de Cali"* con B.P. 05-052981. **PARAGRAFO: INFORMES.** En cumplimiento de las cláusulas primera, segunda y tercera del presente contrato, el contratista deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas para cada pago, cuya sumatoria hará las veces de informe final y como consolidado de las actividades cumplidas. **CLAUSULA CUARTA: AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el inciso 2° del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales generará relación laboral y por consiguiente, el **(la) CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al **MUNICIPIO** ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los valores pactados. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Corresponde al MUNICIPIO además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la ley 80 de 1993, en virtud del presente contrato se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Secretaría de Deporte y Recreación dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de iniciar la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 4162/0-1201/230503/42030040006/05042981 según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500066872 de Enero de 2017, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000)**, para la vigencia fiscal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2017. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo del presente contrato es hasta el día 29 de Diciembre de 2017, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000),** el cual se pagará mediante Doce (12) Cuotas, cada una por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** El **MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario o contratista que designe el Secretario del Deporte y Recreación, el Supervisor tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: **a)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el **CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el **CONTRATISTA. g)** En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I**: El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) **CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público o contratista-supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse siempre por escrito y por cualquier medio oficial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL **MUNICIPIO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.** En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, El ORDENADOR DEL GASTO de la Secretaría de Deporte y Recreación, tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de Mayo 26 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el (la) **CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO de la Secretaría de Deporte y Recreación, podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de las partes del contrato, en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar. De generarse costos al **CONTRATISTA** producto de la suspensión, **EL MUNICIPIO** deberá reconocerlos a efecto de llevar al **CONTRATISTA** a punto de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la **ENTIDAD**. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL MUNICIPIO que se genere por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral de EL MUNICIPIO en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del **CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN.** El (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) **CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaria de Deporte y Recreación verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "*Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006*". **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratistá o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto. d) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP (DAFP). e) Fotocopia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma (Si aplica). f) Los estudios y documentos previos, que incluyen la invitación a contratar. g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión. i) Pagos Seguridad Social. j) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. k) Certificado de definición de la situación militar *cuando a ello hubiere lugar*. l) Fotocopia del RUT. m) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad o experiencia del contratista. n) Certificación de idoneidad y/o experiencia expedida por el ordenador del gasto. o) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; p) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. q) Registro presupuestal. r) Certificado médico ocupacional s) Certificación bancaria. t) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. u) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en El cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con EL **MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al **MUNICIPIO** se le harán llegar a la Calle 9 No. 37 A- 01- Secretaría del Deporte y Recreación, y el **CONTRATISTA,** en la **Carrera 1 oeste No. 17 oeste 77 1002 torre 1,** correo electrónico: rodrigocobomorales@gmail.com - **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos que su terminación sea anticipada. **VIGÉSIMA NOVENA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA: VIGENCIA.** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación y/o terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

SILVIO FERNANDO LOPEZ FERRO
Secretario del Deporte y Recreación
EL MUNICIPIO

RODRIGO JOSE COBO M.
C.C. No. 16.782.407 de Cali (V)
EL CONTRATISTA

Aprobó: Claudia Patricia Vargas Orozco - Líder Área Jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

CERTIFICA

Que el señor RODRIGO JOSÉ COBO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.782.407 de Cali, estuvo vinculado mediante contrato de trabajo a término indefinido desde el 1 de noviembre de 2006 hasta el 8 de febrero de 2016, fecha en la cual la Federación Colombiana de Fútbol y el señor Cobo Morales acordaron su retiro voluntario, dando por terminado el contrato de trabajo por mutuo acuerdo.

Durante la duración del contrato de trabajo, el señor RODRIGO JOSÉ COBO MORALES se desempeñó como Director General de la Federación Colombiana de Fútbol devengando como último salario mensual la suma de catorce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (COP $14.450.000).

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de febrero de 2016.

CELINA SIERRA SIERRA
Secretaria General

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
Secretario General

CONTRATO GO-2006437

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE- (en adelante **FONADE**), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, representada por **PABLO SEGUNDO GALINDO NIEVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.116.767, en calidad de Gerente Master de la Asesoría Jurídica y facultado mediante poder otorgado mediante la Escritura Pública 02990 del 13/12/2004 de la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, de una parte, y de la otra **RODRIGO JOSE COBO MORALES** (en adelante **EL CONTRATISTA**), con cédula de ciudadanía N° 16.782.407, obrando en nombre propio, quien declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, hemos acordado terminar anticipadamente y liquidar el Contrato de Prestación de Servicios GO–2006437, de conformidad con las especificaciones que se enuncian a continuación:

-. INFORMACIÓN ENTIDAD CONTRATANTE .-			
NOMBRE	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-	**IDENTIFICACIÓN**	NIT N° 899.999.316-1
DOMICILIO	Calle 26 No. 13 – 19 Pisos 19 – 22 / Bogotá D.C.	**TELÉFONOS**	594 0407
-. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA .-			
NOMBRE	RODRIGO JOSE COBO MORALES	**IDENTIFICACIÓN**	16.782.407

-. DATOS GENERALES DEL CONTRATO .-		
1.- NUMERO DEL CONTRATO		**GO-2006437**
2.- REGIMEN APLICABLE	**3.- TIPO DE CONTRATO**	**4.- FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**
Derecho Privado	Prestación de Servicios	Contratación directa

5.- OBJETO DEL CONTRATO

*EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios profesionales como abogado para " APOYAR A LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONTROL, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y ASESORIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, ASI COMO EN LOS DEMAS ASUNTOS QUE SEAN SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA desarrollará su actividad con independencia y bajo las directrices que le determine EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, afines con la labor específica a desarrollar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** EL CONTRATISTA deberá acatar el alcance y contenido de la totalidad de las circulares de gerencia, para el desarrollo de la ejecución y liquidación de convenios y contratos.*

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN		**7.- SUSPENSIONES / REINICIOS**	
Inicial	**Prorrogas**	**Suspensión**	**Reinicios**
-.6 meses.-	-.No Aplica.-	-No aplica.-	-No aplica.-
8.- FECHA FIRMA DEL CONTRATO	**9.- FECHA INICIO**	**10.- VENCIMIENTO PACTADO**	**11.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**
-.23/08/2006.-	-.01/09/2006.-	-.28/02/2007.-	-.31/10/2006.-

12.- VALOR DEL CONTRATO		
Inicial	**Adiciones**	**Valor total**
-.$45.000.000,00 M/cte.-	-.No Aplica.-	-.$45.000.000,00 M/cte.-

13.- INFORMACIÓN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL				
N° CERTIFICADO	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**	**FECHA EXPEDICIÓN**
1547	2-1-02-7-01-01-0-06	Honorarios – Apoyo Jurídico	$45.000.000,00	16/08/2006

-. LIQUIDACIÓN FINANCIERA .-		
	Concepto	**Valor**
1	**Valor del Contrato**	**$45.000.000,00**
2	**Valor Total Ejecutado**	**$15.000.000,00**
3	**Valor Total Desembolsos**	**$ 7.500.000,00**
4	**Saldo Total a favor del Contratista contra Acta de Liquidación por actividades ejecutadas del 01/10/06 al 31/10/06**	**$ 7.500.000.00**
5	**Saldo sin ejecutar a reintegrar al Presupuesto de FONADE**	**$ 30.000.000.00**

CONTRATO GO-2006437

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN

-. OBLIGACIONES PENDIENTES .-
FONADE
1) FONADE se compromete a efectuar el giro del saldo a favor del CONTRATISTA, es decir, la suma de $7.500.000.00 M/cte., una vez sea firmada la presente acta de terminación anticipada y liquidación. 2) El Certificado de devolución de elementos y documentos establecido en el contrato de prestación de servicios hace parte integral de esta acta de terminación anticipada y liquidación. 2) La solicitud de desembolso de $7.500.000.00 M/Cte.,correspondientes al segundo mes de ejecución del contrato, acompañada de la respectiva cuenta de cobro y de las fotocopias de los recibos de pago que acreditan el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, ya fue radicada en el CRIF el 27 de octubre de 2006. 3) FONADE reintegrará al Presupuesto de la Entidad la suma de $30.000.000.00 M/cte., por concepto de recursos no ejecutados.
-. DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO .-
1) En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento. 2) Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes, se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los TREINTA (30) días del mes de OCTUBRE del año dos mil seis (2006).

Por **FONADE**,

.....

PABLO SEGUNDO GALINDO NIEVES
Gerente Master de la Asesoría Jurídica de FONADE

EL CONTRATISTA,

.....

RODRIGO JOSE COBO MORALES

V°B° **ROSA MARIA NAVARRO ORDÓÑEZ**
Asesora Jurídica FONADE
Supervisora Contrato GO-2006437

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES

LA SUSCRITA COORDINADORA DE DESARROLLO Y GESTION DE PERSONAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE – COLDEPORTES
NIT No. 899.999.306-8

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la hoja de vida que reposa en el archivo de la Oficina de Desarrollo y Gestión de Personal del Doctor RODRIGO JOSE COBO MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.782.407 de Cali, se encontró que prestó sus servicios en este Instituto desde el 16 de Diciembre de 2003 hasta el 22 de Agosto de 2.006, desempeñando el cargo de Subdirector Administrativo y Financiero Código 0040 Grado 21 del Instituto, con una asignación básica mensual final de Cuatro Millones Quinientos Siete Mil Ochenta Pesos M/cte ($ 4.507.080.oo) y una prima técnica mensual final de Dos Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta Pesos M/cte ($ 2.253.540.oo).

Se expide en Bogotá D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de Dos Mil Seis (2.006), por solicitud del interesado.

ZOILA MARGARITA BENEDETTI DE VERGARA

ZPMT./
241

Certificado ISO 9001:2000 por BVQI
ACREDITADO
Res. No. 3493 del 18 de Febrero de 2003 Res. No. 10168 del 18 de Mayo de 2004 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

LA SUSCRITA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

3-09-02-037

HACE CONSTAR:

Que el señor **RODRIGO JOSE COBO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.782.407 de Cali prestó sus servicios a esta Institución como Vicerrector Administrativo Código 0065, Grado 02, nombrado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 001 del 18 de enero de 2003 y laboró hasta el día 10 de diciembre de 2003.

Se expide con destino a: **REFERENCIA LABORAL**

Para constancia de la presente se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

MARIA ISABEL ANDRADE GARCIA
Vicerrectora Administrativa

Elaboró: Ma. Del Socorro M/Desarrollo Humano

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL del DEPORTE
Unidad de Desarrollo Humano



CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR

Cali, 11 Diciembre de 2003

LA JEFE DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR:

Que el Doctor RODRIGO JOSE COBO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 16.782.407 de Cali (Valle), prestó sus servicios a esta empresa como *Director del Acuaparque de la Caña, bajo un Contrato a Termino Indefinido con* Trabajadores de Dirección, Confianza y/o Manejo, desde el día 16 de Octubre de 2001, hasta el día 08 de Diciembre de 2002.

Esta constancia se expide para: SOLICITUD DE EMPLEO

LUZ ELENA MAYA ARBELAEZ

Copia: Hoja de Vida

Myriam F.

GHL

Santiago de Cali, agosto 18 de 2006

CERTIFICADO

Me permito certificar que el doctor **RODRIGO JOSE COBO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía número 16.782.407 de Cali, y portador de la Tarjeta Profesional número 79.319, estuvo vinculado como **ASESOR LEGAL,** en GHL Legal Limitada, desde el 26 de marzo de 2.001 hasta el 13 de octubre de 2001.

Sus funciones eran:

- Elaboración de demandas hipotecarias.
- Asesoría permanente a empresas privadas y entidades del Sector financiero.
- Elaboración de estudios de títulos para diversas entidades financieras, Emisión de conceptos legales, preparación y perfeccionamiento de contratos comerciales y mercantiles.
- Manejo propiedad raíz en todas sus formas de adquisición y transformación.
- Cobros prejurídicos.
- Elaboración de memoriales dirigidos a los juzgados de conocimiento, elaboración de minutas y contratos civiles y mercantiles en general.

GHL
LEGAL LTDA
Nit. 805.018.502-5

FRANCISCO J. HURTADO LANGER
Director General
GHL LEGAL LTDA.

Avenida 4N No 6N - 67 Oficina 708 Edificio Siglo XXI PBX: (572) 661 80 13 Cali - Colombia
e-mail: fjhurtado@uniweb.net.co - ghllegal@uniweb.net.co.

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

QUE EL (LA) SEÑOR (A): COBO MORALES RODRIGO JOSE

IDENTIFICADO(A):CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 16'782.407

LABORO: PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DEPENDIENTE DE :SECRETARIA DE DEPORTE

INGRESO EL 30 DE ENERO DE 1998, HASTA EL 23 DE MARZO DEL 2001

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE RECREACION

ULTIMO SUELDO MENSUAL DEVENGADO: $ 3'896.417

TIEMPO LABORADO A LA FECHA AÑOS 03 MESES 01 DIAS 24

CERTIFICADO LABORAL.

DADO EN SANTIAGO DE CALI A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003

TARCISIO MONDRAGÓN G.
Profesional Universitario
Oficina Kárdex y Archivo



Vigilamos lo Regional

CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

SAPSYN-710-2001

Santiago de Cali, 8 de Octubre de 2001

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que RODRIGO JOSE COBO MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía 16.782.407 de Cali (Valle), laboró en la entidad desde el 19 de Septiembre de 1991 al 29 de enero de 1998, desempeñando los siguientes cargos:

TECNICO DE AUDITORÍA:

Naturaleza del Cargo: Consolidar las estadísticas presupuestales destinadas a la elaboración del informe financiero que debe rendirse a la Asamblea Departamental.

Descripción de Funciones:

1. Revisar y comprobar la exactitud numérica de los estados o cuadros mensuales de la ejecución del Presupuesto de ingresos y gastos.
2. Preparar por escrito las correcciones que se deban hacer a los estados o informes presupuestales y hacerlas aprobar del coordinador especial .
3. Según instrucciones del coordinador, preparar los cálculos y análisis estadísticos sobre la ejecución presupuestal de las entidades.
4. Allegar y organizar las copias de los presupuestos de ingresos y gastos de las entidades y demás acvtos o disposiciones de afectación presupuestal.
5. Cumplir con las demás funciones que le asignen y que estén de acuerdo a la naturaleza del cargo.

EXAMINADOR FISCAL III

Naturaleza del cargo: Examinar las transacciones, actos y operaciones ejecutadas por los responsables de la gestión, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, normas y procedimientos y la exactitud de las operaciones y registros.

Descripción de Funciones:

1. Organizar las disposiciones y demás documentos necesarios para el examen de las cuentas.
2. Revisar las liquidaciones, contabilización y recaudo de impuestos y demás ingresos a favor de la entidad.
3. Inspeccionar y comprobar la legalidad, exactitud, y veracidad de las operaciones de recaudo, manejo, custodia, desembolso contabilización de fondos y valores de la Entidad.
4. Comprobar que los funcionarios del manejo hayan constituido las respectivas finanzas y que estén debidamente aprobadas por la Contraloría.
5. Verificar la imputación o registro presupuestal de las ordenes de gastos, contratos resoluciones y demás documentos que afecten pasivamente el presupuesto de la Entidad.
6. Inspeccionar y verificar la exactitud y veracidad de registros presupuestales y contables en los respectivos libros.
7. Presencias los arqueos de fondo en las secciones de caja y tesorería y practicar las visitas a almacenes y demás dependencias donde se custodien bienes o especies valoradas preparando las respectivas actas o informes.
8. Comprobar y verificar la exactitud numérica y contable de los cuadros o informes de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad.
9. Comprobar y verificar la exactitud contable del informe mensual o estado de la Tesorería.
10. Revisar y confrontar con los documentos fuentes el boletín o informe diario de la Tesorería.
11. Elaboración del proyecto de aviso de observaciones o auto de fenecimiento de la cuenta y preparación de los demás papeles de trabajo.
12. Cumplir con las demás funciones que le asignen y que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

AUDITOR FISCAL II

Naturaleza del Cargo: Ejercer el Control Posterior a la gestión fiscal a las entidades auditadas por medio de la revisión diaria de las cuentas y las inspecciones fiscales a los fondos, bienes, valores, especies, registros y libros de Contabilidad y Presupuesto, y evaluar el sistema de control interno adoptado por las mismas.

Descripción de Funciones:

1. Programar las actividades de auditoria que deban cumplirse en las dependencias de la Entidad que le corresponda fiscalizar.
2. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las tareas por parte de sus examinadores y demás funcionarios asignados.

3. Practicar las visitas de inspección de fondos, bienes, valores, libros y registros levantando las correspondientes actas.
4. Emitir los oficios y demás comunicaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
5. Examinar las cuentas diarias y mensuales que le rindan los funcionarios de manejo de la Entidad que fiscalizan.
6. Formular por escrito las observaciones que resultaren del examen de las cuentas.
7. Elaborar los informes mensuales que deban rendirse a sus superiores.
8. Capacitar e instruir a los funcionarios en las labores de auditoria.
9. Solicitar en coordinación con el jefe de la División las visitas e investigaciones cuando en ejercicio de sus funciones se detecten hechos que atenten contra el patrimonio de la Entidad fiscalizada.
10. Examinar con posterioridad a su perfeccionamiento el cumplimiento de los requisitos en los contratos.
11. En concordancia con la división de recursos naturales y del medio ambiente, ejercer la fiscalización de las Entidades que tengan responsabilidad en este aspecto.
12. Evaluar el control interno adoptado por la entidad que le corresponda fiscalizar.
13. Cumplir con las demás funciones que le asignen y que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

AUDITOR OPERATIVO

Naturaleza del Cargo: Adelantar las auditorias de gestión, recolectar la información para la construcción de indicadores de gestión, analizar y evaluar los informes obtenidos con el fin de preparar los dictámenes y recomendaciones sobre el grado de economía, eficacia, y eficiencia con que se haya realizado la gestión fiscal.

Descripción de Funciones:

1. Realizar las auditorias operativas que le sean asignadas.
2. Analizar y evaluar los informes de gestión y demás datos que rindan las entidades fiscalizadas para formular los dictámenes.
3. Colaborar en la preparación de las reglamentaciones que se necesiten para el ejercicio del Control de gestión y de Resultados.
4. Preparar los papeles de trabajo que se requieran para la sustentación de los dictámenes de gestión.
5. Recolectar la información necesaria para la construcción de indicadores de gestión.
6. Preparar los dictámenes y recomendaciones sobre la eficiencia, eficacia y economía de la gestión fiscal realizada por los funcionarios responsables según las áreas, programas o proyectos que se evaluen.

7. Colaborar en la preparación de los informes de gestión que rinda el Contralor a la Asamblea Departamental.
8. Discutir las conclusiones de las auditorias realizadas.
9. Cumplir con las demás funciones que se le asignen que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Se anulan Estampillas Proelectrificación Rural del Valle por valor de $2.800.oo, según el Decreto 0027 del 15 de enero de 2001.

Este certificado no tiene validez si presenta enmendaduras o tachones.

Se expide a solicitud del interesado.

GUILLERMO SERRANO PLAZA

Hernán S.

JESUS Mª. COBO ARIZABALETA
ABOGADO TITULADO

Santiago de Cali,
diciembre de 1998

CERTIFICADO

Me permito certificar que **RODRIGO JOSE COBO MORALES**, identificado con la C.C. No.16.782.407 de Cali, laboró como **DEPENDIENTE JUDICIAL**, en mi oficina particular de abogado, entre el 1 de marzo de 1990 y el 18 de septiembre de 1991.

Sus funciones eran:

- Estar pendiente del reparto de los procesos a representar en la oficina.
- Estudiar los expedientes para presentar sugerencias sobre la conducción del proceso en estudio.
- Informar, mediante registro llevado, los vencimientos de los términos de los casos llevados en asesoría.
- Todo lo relacionado, con consignaciones, por concepto de fianzas o cauciones judiciales.

El tiempo laborado fue de Un (1) año, seis (6) meses, dieciocho (18)días.

Estoy dispuesto a ratificar, lo aquí consignado ante quien lo requiera.

JESUS MARIA COBO ARIZABALETA
C.C. No. 6.078.582. de Cali.
T.P. No. 4989 del C. N. de la J.